

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 9.909**

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 398/2008, por el fallecimiento sin testar de Mariano Tomás Luna, ocurrido en Calatayud el día 1 de abril de 2008, promovido por el sobrino del finado Miguel Angel Clarés Tomás, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de llamamiento a los herederos desconocidos de Mariano Tomás Luna, se expide la presente en Calatayud a veintidós de junio de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Bujanda Abadía.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 8****Núm. 10.269**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 585/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia número 438/2008. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 2008. La ilustrísima señora doña Soledad Alejandre Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 585/2008, sobre la comisión de una falta de incumplimiento de obligaciones familiares, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Isabel Díez Casado, asistida del letrado don Juan Carlos León Navarro, y como denunciada, Arístides Safora Enríquez, asistido de la letrada doña Marta Gil Gimeno, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arístides Safora Enríquez, como autor penalmente responsable de una falta de incumplimiento de obligaciones familiares, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, así como al abono de las costas procesales causadas.

El impago de la pena de multa conllevará un arresto subsidiario y personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Arístides Safora Enríquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil nueve. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 10.270**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 88/2009 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia núm. 221/2009. — En Zaragoza a 15 de junio de 2009. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 11 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 88/2009, sobre hurto, siendo partes: como denunciante, los policías nacionales con carné profesional números 75.520 y 99.812, y como denunciados, Vicente Martín Civera, Tamara Pastor Pizarro, Ignacio Bueno Sanz e Inés Teresa Sasot Berges, todos ya circunstanciados en los presentes autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Martín Civera, Tamara Pastor Pizarro, Ignacio Bueno Sanz e Inés Teresa Sasot Berges, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada uno de ellos a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria por cada dos cuotas de multa impagadas, en caso de impago por insolvencia, y a que indemnicen ambos denunciados, conjunta y solidariamente, al titular de la bicicleta mediante el pago del valor del candado fracturado, a determinar en ejecución de sentencia. Todo ello con imposición a cada penado de la cuarta parte de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Inés Teresa Sasot Berges, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 10.347**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 151/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Soro García, como autor criminalmente responsable de una falta de injurias y amenazas, a la pena de seis días de localización permanente. Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Carlos Soro García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 10.058**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 233/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Julián Gracia contra la empresa Servicios y Reformas GPS, S.L., sobre ordinario (reclamación de cantidad), se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Iván Julián Gracia contra la empresa Servicios y Reformas GPS, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa demandada, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.239,05 euros, incrementada con el 10% anual por mora en concepto de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 491500065-233/2009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 491500065-233/2009, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios y Reformas GPS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de junio de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 10.050**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 213/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Chery Zarifa Serin contra la empresa David Cabello Suárez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Auto. — En Zaragoza, a dieciocho de junio de dos mil nueve.

En atención a lo expuesto, Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Chery Zarifa Serin contra David Cabello Suárez, por un importe de 6.798,64 euros de principal, más 407,92 euros y 678,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.